

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca  
Sala de Decisión – Oral-

Arauca, Arauca, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015).

**Expediente No:** 81001-2333-003-2012-00052-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ARAUCA – ENELAR ESP.  
**Demandado:** MUNICIPIO DE ARAUCA.  
**M. Ponente:** ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Establece el inciso 2 del artículo 213 del CPACA, que oídas las alegaciones de las partes la Sala de Decisión podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda.

En el presente caso, se observa que se solicita en la demanda de la referencia, la devolución de lo pagado en exceso por concepto del impuesto de alumbrado público, con fundamento en un cruce de cuentas realizado dentro de los convenios números 12 de 2004 para el suministro de energía y 10 de 2008 para la facturación conjunta del impuesto de alumbrado público, suscritos entre la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR ESP y el Municipio de Arauca.

En el expediente, no se encuentran aportados los soportes de dichos convenios, los cuales son necesarios para proferir una decisión de fondo en el presente asunto, generándose con esta falencia puntos oscuros y difusos que deben ser dilucidados por la Corporación.

Por lo anterior, se decreta como prueba, que por Secretaría se oficie al Municipio de Arauca, para que en un término máximo de diez (10) días se remita a esta Corporación copia íntegra y auténtica de todos los documentos soportes de los convenios números 12 de 2004 y 10 de 2008, suscritos entre la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR ESP y el Municipio de Arauca.

Para efectos de la contradicción de la prueba, por Secretaría téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 213 *ibídem*.

Sin necesidad de más consideraciones se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena que por Secretaría se oficie al Municipio de Arauca, para que en un término máximo de diez (10) días remita a esta Corporación copia íntegra y auténtica de todos los documentos soportes

13 FEB 2015

de los convenios números 12 de 2004 y 10 de 2008, suscritos entre la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR ESP y el Municipio de Arauca.

**SEGUNDO:** Para efectos de la contradicción de la prueba, por Secretaría téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 213 del CPACA.

**TERCERO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Administración Judicial Justicia Siglo XXI.

Es auto se discutió en Sala de decisión de la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Ausente con excusa)  
EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS  
Magistrado.

LUIS NORBERTO CERMEÑO  
Magistrado.

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO  
Magistrado